Resolución de Gerencia Municipal N° 319-2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 25 OCT 2022

VISTOS:

Informe N° 817-2022-SGA-GA-MDAA-T de fecha 24 de octubre de 2022 sobre designación del Comité de Selección, para el procedimiento de selección de Adquisición – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio educativo mediante la implementación de aulas híbridas en la I.E. Fortunato Zora Carbajal, Distrito Alto de la Alianza, Provincia de Tacna – Tacna", Informe N° 772-2022-GA-MDAA de fecha 24 de octubre de 2022; Proveído N° 7556-2022-GM-MDAA de fecha 24 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

El artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, señala que, *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública".*

El artículo 43 numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, establece que, *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección".*

Además el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 44, numeral 44.1, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*, en el numeral 44.4, señala que *"Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fi n de que integren el comité de selección"*, numeral 44.5, señala que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*; y, en el numeral 44.7, señala que: *"Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente".*

Mediante Informe N° 817-2022-SGA-GA-MDAA-T de fecha 24 de octubre de 2022 se presenta la propuesta de los miembros del comité de selección a conformar, para la conducción de un (01) proceso de selección Adquisición Adjudicación Simplificada N°19-2022-CS para la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio educativo mediante la implementación de aulas híbridas en la I.E. Fortunato Zora Carbajal, Distrito Alto de la Alianza, Provincia de Tacna – Tacna"; en consideración a lo contemplado en el citado artículo 44.1 y 44.4. En ese mismo sentido, mediante Informe N° 772-2022-GA-MDAA de fecha

Resolución de Gerencia Municipal N° 319 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 25 OCT 2022

24 de octubre de 2022 el Gerente de Administración remite la propuesta de los miembros del comité de selección, para su aprobación;

Estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. 04-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Alcaldía N° 204-2021-A-MDAA, que delega facultades al Gerente Municipal; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su Reglamento; contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Abastecimientos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de conducir el procedimiento de selección de Adquisición – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2022-CS para la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio educativo mediante la implementación de aulas híbridas en la I.E. Fortunato Zora Carbajal, Distrito Alto de la Alianza, Provincia de Tacna – Tacna", integrada por:"

Miembros Titulares			
Nombres y Apellidos	**Tipo de integrantes**	**Dependencia**	**DNI**
CPC Aldo Chumbe Ruiz	Presidente	Sub Gerencia de Abastecimientos	41039930
Ing. José Antonio Choquecota Mamani.	Primer Miembro	Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	00446595
Ing. Wilson Pari Zapana	Segundo Miembro	Especialista en Sistemas	42077751
Miembros Suplentes			
Nombres y Apellidos	**Tipo de integrantes**	**Dependencia**	**DNI**
Ing. Marcelino Dante Mamani Fuentes	Presidente	Gerencia de Administración	00522121
Ing. Hugo Fernando Flores Llutari	Primer Miembro	Coordinador de Proyecto	40452879
Ing. Nadia Elma Juárez Pacheco	Segundo Miembro	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones	00442677

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los miembros del Comité de Selección señalado en el Artículo Primero, asumir las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Selección conformada en el artículo primero de la presente resolución con las formalidades de ley, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (http://www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
ABOG. TITO ORLANDO ZUÑIGA ARELLANO
GERENTE MUNICIPAL

C.c.: GM
GAJ
GA
SGA
Miembros (06)
SGTIC
Archivo